

# CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL (IPROC) Y LA FUNDACIÓN SCHOLA

En Madrid a 1 de Julio de 2022

## REUNIDOS

**De una Parte**, don Juan Pedro Curcó Costafreda, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Costa Brava nº 6 y con D.N.I. nº 40.885.424-A y doña María Mar Contreras Luzón, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Costa Brava nº 6 de Madrid y con D.N.I. nº 00.831.454-G.

**Y de otra parte**, don Ramón Mateo Martínez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Valladolid, calle María de Molina nº 13 y con D.N.I. nº 12.142.846-L y don Luis Ortiz de Lanzagorta Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Valladolid, calle María de Molina nº 13 y con D.N.I. nº 9297.465-Z.

## INTERVIENEN







Los primeros en nombre y representación de la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN CULTURAL (en adelante, IPROC)**, con N.I.F. nº G-79956587 y domicilio en Madrid, calle Costa Brava 6.

Actúan en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid don Luis Rueda Esteban el 11 de julio de 2017, bajo el número de protocolo 1.438, inscrito con fecha 12 de junio de 2018 en el Registro de Fundaciones.

Los segundos en nombre de la **FUNDACION SCHOLA**, con N.I.F. número G-47456439 y con domicilio en Valladolid, calle María de Molina número 13, 6º.

Actúan el primero en virtud de poder otorgado a su favor ante la Notario de Valladolid, doña Teresa Hervella Durántez mediante escritura de 6 de julio de 2015, con el número 1.106 de su protocolo y, el segundo, en virtud del poder otorgado ante la misma Notaría fechada el 18 de enero de 2018 con el número 136 de su protocolo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y al efecto,

## EXPONEN

- I. Que la Fundación IPROC desarrolla sus fines educativos, culturales y de asistencia social en todo el territorio nacional y tiene previsto la modificación de su denominación social que en el futuro será Fundación FOMENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA.
- II. Que el objeto de la Fundación IPROC se basa en la promoción de centros de enseñanza y de actividades docentes, de investigación, culturales, deportivas y en la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales o físicas.
- III. Que dentro de los fines particulares de IPROC se encuentra tanto la obtención como la prestación de ayudas de todo tipo para la explotación directa o indirecta de todo tipo de centros de enseñanza culturales y deportivos, así como para la promoción de actividades relacionadas con la docencia y la cultura en la más amplia expresión del término.
- IV. Que FUNDACIÓN SCHOLA desarrolla su actividad en la provincia de Valladolid y entre sus fines se encuentra la mejora de la calidad de la enseñanza, la ayuda a las familias para la educación de los hijos, así como participar en el desarrollo de actividades coincidentes o complementarias de otras entidades.
- V. Que desde FUNDACIÓN SCHOLA se detecta la necesidad de dotar a los centros educativos de Valladolid de medios para dar respuesta a los nuevos retos sociales y humanos y garantizar la libertad de enseñanza
- VI. Que, dado que FUNDACIÓN SCHOLA e IPROC tienen fines coincidentes y complementarios, ambas fundaciones, manifiestan su interés en colaborar recíprocamente en el desarrollo de proyectos destinados a la obtención de fondos para la consecución de sus fines, para lo cual formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

FUNDACIÓN  
SCHOLA  
CIF: G-47456429  
C/ M<sup>o</sup> de Molina, 13-6<sup>o</sup> A  
47001 VALLADOLID

2

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de este convenio es instrumentalizar la colaboración económica entre ambas fundaciones, FUNDACIÓN SCHOLA e IPROC, para incrementar la obtención de fondos destinados al cumplimiento de los fines coincidentes entre estas fundaciones.

### SEGUNDA. – APORTACIONES Y DESTINO

Se establece que ambas fundaciones incluirán en su página Web, la existencia de este Convenio de Colaboración y procederán a ofrecer a las personas y entidades que lo deseen la posibilidad de colaborar económicamente con cualquiera de las dos.

### TERCERA. - RÉGIMEN.

Periódicamente, FUNDACIÓN SCHOLA informará a la FUNDACIÓN IPROC y viceversa, sobre los proyectos que deseen promover en relación con el objeto de este Acuerdo y ambas fundaciones valorarán la posibilidad de otorgar recíprocamente ayudas económicas para la realización de los mismos.

Una vez finalizados los proyectos que reciban la ayuda económica que en cada caso se determine por cada una de las fundaciones firmantes de este Convenio, por la Parte que lleve a cabo el desarrollo del proyecto se realizara un informe de su grado de cumplimiento respecto de lo inicialmente previsto, así como del destino efectivamente dado a la ayuda recibida.






Si transcurrido el plazo que en cada caso se determine, no se hubiera procedido a destinar la ayuda económica a la realización del proyecto para el que se otorgó, la fundación promotora del citado proyecto, deberá restituir a la otra Parte el importe de la ayuda recibida.

Se exceptúa de lo anterior el caso de no realización del proyecto por causas imputables a terceros ajenos al presente convenio.

### CUARTA. - DURACIÓN

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo ser prorrogable indefinidamente por idénticos periodos de tiempo.

Cualquiera de las partes podrá desistir de este convenio en cualquier momento de la vigencia de éste, sin consecuencia indemnizatoria alguna,

previa notificación por escrito a la otra parte tres meses antes de la fecha en que desee darlo por extinguido.

#### **QUINTA. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Ambas partes adquieren el compromiso del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos e informan que los datos de carácter personal de las personas de contacto, interlocutores, representantes legales/firmantes del presente acuerdo serán incluidos en sus respectivos tratamientos para satisfacer la finalidad de gestión, control y mantenimiento de la relación de colaboración suscrita, conservándose durante no más tiempo del necesario para cumplir con la misma y para determinar o atender las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la relación jurídica y del tratamiento de los datos personales.

No está previsto comunicar los datos personales a terceros (salvo obligación legal), y si fuera necesario hacerlo para la ejecución del convenio, se informará previamente al Interesado.

En cualquier momento, los titulares podrán ejercer los derechos reconocidos por la normativa aplicable, acompañando una fotocopia del DNI, dirigiéndose al responsable del tratamiento, con la ref. "Protección de datos" a la dirección indicada en el encabezado".

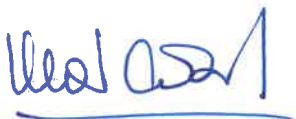
Si el titular considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. <https://www.aepd.es/es>.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, muestran su conformidad y firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR FUNDACIÓN INSTITUTO  
DE PROMOCIÓN CULTURAL  
IPROC**

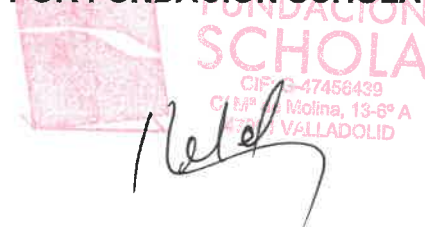


Fdo. D. Juan Pedro Curcó  
Costafreda



Fdo. Dña. María Mar Contreras  
Luzón

**POR FUNDACIÓN SCHOLA**



FUNDACIÓN  
SCHOLA  
CIF: G-47456439  
C/ M<sup>a</sup> de Molina, 13-6<sup>o</sup> A  
47001 VALLADOLID

Fdo. D. Ramón Mateo Martínez



FUNDACIÓN  
SCHOLA  
CIF: G-47456439  
C/ M<sup>a</sup> de Molina, 13-6<sup>o</sup> A  
47001 VALLADOLID

Fdo. Don Luis Ortiz de Lanzagorta  
Álvarez